

Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero

Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2024-D-12034-19-1097-2025

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1097

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 en consideración de lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Específicamente, la identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece a la estrategia de fiscalización en materia de Municipios y Alcaldías, con motivo de la revisión de los recursos de origen federal de la Cuenta Pública 2024 en ese orden de gobierno de forma integral, es decir, en una misma auditoría se verifica el ejercicio de operaciones seleccionadas, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, el FORTAMUN y/o el FAISMUN, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Auditorías Integrales a Recursos del Gasto Federalizado, incluyendo las Participaciones Federales, en Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de la fiscalización integral a recursos de origen federal de Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en ese orden de gobierno, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	13,408.7
Muestra Auditada	13,408.7
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2024, la Auditoría Superior de la Federación verificó la distribución de los recursos de origen federal ministrados a los Municipios y Alcaldías, correspondientes a las Participaciones Federales, al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a través de las auditorías denominadas, Distribución de las Participaciones Federales, Distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como Distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Por otro lado, respecto a la revisión del ejercicio de estos recursos, se aplicaron procedimientos específicos de auditoría sobre operaciones seleccionadas en los Municipios y Alcaldías, financiadas con recursos de las Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y/o del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, el universo de fiscalización de esta auditoría se focalizó en la gestión y ejecución de las operaciones seleccionadas de dichos recursos, cuyo monto ascendió a 13,408.7 miles de pesos, que equivale al 100.0% de los objetos de fiscalización seleccionados.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

Resultado núm. 1

El municipio proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024 por 10,601.7 miles de pesos; al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024 por 1,130.7 miles de pesos y de las Participaciones Federales a Municipios, (PFM) 2024 por 1,676.3 miles de pesos, para un importe total de 13,408.7 miles de pesos.

MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO
 AUDITORÍA INTEGRAL A RECURSOS DEL GASTO FEDERALIZADO, INCLUIDAS LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, EN
 MUNICIPIOS PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

CUENTA PÚBLICA 2024

(Miles de pesos)

Fondo	Contrato	Denominación	Importe
FAISMUN	MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN	Construcción de camino artesanal entrada a Tulumán, entre la carretera federal México-Acapulco 95d y el boulevard Evelyn Salgado pineda de la localidad de Tulumán del mpio. de Huitzuco de los Figueroa, Gro.	2,089.5
FAISMUN	MHF-DOP-CON-004-IA3-2024-FAISMUN	Rehabilitación del parque público de la localidad de Chaucingo del mpio. de Huitzuco de los Figueroa, Gro. Primera etapa	2,294.9
FAISMUN	MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN	Construcción de camino artesanal entrada a Texahualco, tramo entronque carretero Tlapala-Huitzuco y barranca de la localidad de Texahualco del mpio. de Huitzuco de los Figueroa, gro.	2,162.7
FAISMUN	MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN	Rehabilitación del parque público "canchita del real" col. Centro de la ciudad de Huitzuco del mpio. de Huitzuco de los Figueroa, Gro.	2,020.6
FAISMUN	MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN	Rehabilitación del parque público de la localidad de Xilocintla del mpio. de Huitzuco de los Figueroa, gro.	2,034.0
		Subtotal por Fondo	10,601.7
FORTAMUN	Sin número, de fecha 04/03/2024	Arrendamiento de grúa tipo canastillas para cambio de lámparas en el municipio de Huitzuco	417.6
FORTAMUN	TSI191213KE6-2024 del 06/03/2024	Mantenimiento y reparación de luminarias de las calles de la ciudad de Huitzuco	335.2
FORTAMUN	TSI191213KE6-2024 del 08/04/2024	Reparación y mantenimiento de luminarias en calles de la ciudad de Huitzuco	377.9
		Subtotal por Fondo	1,130.7
PFM	Sin número, de fecha 01/03/2024	Variedad de juguetes para festejo del día del niño	301.7
PFM	Sin número, de fecha 02/07/2024	Presentación del grupo musical "Beto y sus Canarios" en festejos tradicionales del municipio el día 27 de julio 2024	522
PFM	Sin número, de fecha 26/01/2024	Presentación de grupo musical "Gerardo Díaz y su Jerarquía" en el festejo de la expo feria Huitzuco 2024 el día 02 marzo	852.6
		Subtotal por Fondo	1,676.3
		Total FAISMUN, FORTAMUN y PFM	13,408.7

FUENTE: EAEPE, estados de cuenta bancarios, catálogo de cuentas, catálogo de fuentes de financiamiento, auxiliares y pólizas

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Resultado núm. 2

Con la revisión de 3 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 1,676.3 miles de pesos, pagados con los recursos de las PFM 2024, con los contratos sin número de fecha 26/01/2024, sin número de fecha 01/03/2024 y sin número de fecha 02/07/2024, se constató que dos de ellos (de fechas 26/01/2024 y 02/07/2024) contaron con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; sin embargo, para el contrato sin número de fecha 01/03/2024, relativo a la adquisición de variedad de juguetes para el festejo del Día del Niño en el municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, se identificó que el instrumento presentado no indica el importe contractual, ni cantidad, características de los juguetes, alcance y mecanismos de entrega. Asimismo, el acta de entrega-recepción presentada no indica la cantidad de bienes entregados, no se cuenta con las listas de entrega a beneficiarios y la evidencia fotográfica es insuficiente, debido a que no muestra la totalidad de los bienes entregados, por lo que se observa un monto por 301.7 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 1, 85 y 127.

2024-D-12034-19-1097-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública por un monto de 301,677.73 pesos (trescientos un mil seiscientos setenta y siete pesos 73/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro en la cuenta bancaria de las Participaciones Federales a Municipios, por la falta de evidencia documental justificativa y comprobatoria del gasto en el contrato sin número de fecha 01/03/2024, pagado con los recursos de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) 2024; se identificó que el instrumento presentado no indica el importe contractual, ni cantidad, características de los juguetes, alcance y mecanismos de entrega; asimismo, el acta de entrega-recepción presentada no indica la cantidad de bienes entregados, no se cuenta con las listas de entrega a beneficiarios y la evidencia fotográfica es insuficiente, debido a que no muestra la totalidad de los bienes entregados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 1, 85 y 127.

Resultado núm. 3

Con la revisión de 3 expedientes de gastos diversos seleccionados para su fiscalización por un monto de 1,130.7 miles de pesos, pagados con los recursos del FORTAMUN 2024, con los contratos números TSI191213KE6-2024 del 06/03/2024, sin número de fecha 04/03/2024 y TSI191213KE6-2024 del 08/04/2024, se identificó que no se presentó la totalidad de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

Para los contratos TSI191213KE6-2024 (de fechas 06/03/2024 y 08/04/2024), relativos al mantenimiento y reparación de luminarias en el municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, se observó que los instrumentos no indican el importe contractual, la cantidad de luminarias a reparar ni el alcance de los trabajos; tampoco existen registros o bitácoras validados por personal de supervisión, ni evidencia de la ejecución de los servicios, detectándose incluso duplicidad en los mismos. Asimismo, las actas de entrega-recepción carecen de la firma del proveedor y presentan fechas anteriores a las de los contratos, por lo que se observa un monto de 713.2 miles de pesos.

Igualmente, para el contrato sin número del 04/03/2024, referente al arrendamiento de 2 grúas tipo canastilla, no se presentó evidencia de los trabajos, bitácoras con horas de servicio ni registros de actividades validados. Su acta de entrega-recepción tampoco cuenta con la firma del proveedor y tiene la misma fecha del contrato, lo que no permite comprobar las 3 semanas (18 días) estipuladas; por lo anterior, se observa un monto de 417.6 miles de pesos. Todo esto incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, y la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 1, 85 y 127.

2024-D-12034-19-1097-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,130,768.00 pesos (un millón ciento treinta mil setecientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia de la realización de los trabajos y la duplicidad de los mismos en los contratos números TSI191213KE6-2024 del 06/03/2024 y TSI191213KE6-2024 del 08/04/2024, pagados ambos contratos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) 2024; no presentaron registros o bitácoras de los servicios realizados, supervisados y validados por personal del municipio; asimismo, las actas de entrega-recepción carecen de la firma del proveedor y presentan fechas anteriores a las de los contratos, los cuales no indican el importe contractual, cantidad de luminarias ni el alcance de los trabajos. Del mismo modo, respecto al contrato sin número de fecha 04/03/2024 por el arrendamiento de 2 grúas, no se presentó evidencia de los trabajos, bitácoras de servicios ni registros de actividades validados por el supervisor asignado; además, su acta de entrega-recepción carece de la firma del proveedor y tiene la misma fecha del contrato, por lo que no se comprueban las 3 semanas (18 días) estipuladas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracciones I y V, y de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, artículos 1, 85 y 127.

Obra Pública

Resultado núm. 4

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización, pagados con los recursos del FAISMUN 2024 por un total de 10,601.7 miles de pesos, se verificó que 5 contratos fueron adjudicados bajo la modalidad de invitación a cuando menos tres personas, de acuerdo con los montos máximos y mínimos establecidos por la normativa. Sin embargo, los expedientes de los contratos números MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-004-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN y MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN carecen, según el caso, del dictamen de excepción a la licitación pública, las propuestas económicas de los contratistas ganadores y el dictamen técnico y económico; adicionalmente, para el contrato número MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN se omitió la opinión de cumplimiento del contratista adjudicado. Por lo anterior, los expedientes no se presentaron debidamente integrados, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 1, fracción II, 48, 49 y 85, último párrafo.

El municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación con la que acredita contar con los dictámenes de excepción a la licitación pública, el dictamen técnico y económico, y la opinión de cumplimiento del contratista adjudicado de los 5 contratos señalados. Sin embargo, no presentó las propuestas económicas de los contratistas ganadores en ninguno de los expedientes, con lo que solventa parcialmente lo observado.

2024-B-12034-19-1097-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación comunica la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control competente o su equivalente en el Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, no presentaron debidamente integrados los expedientes de los contratos números MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-004-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN y MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN, debido a que omitieron las propuestas económicas de los contratistas ganadores, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266, artículos 1, fracción II, 48, 49 y 85, último párrafo.

Resultado núm. 5

Con la revisión de los 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con el FAISMUN 2024, se constató que para 3 contratos (números MHF-DOP-CON-004-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN e MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN), los conceptos de gasto están relacionados con la urbanización; rubros previstos por la Ley de Coordinación Fiscal que beneficiaron a la población objetivo. Sin embargo, se observó que los proyectos con los números de contrato MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN y MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN, con un importe total pagado de 4,252.2 miles de pesos, no benefician a una Zona de Atención Prioritaria (ZAP), ni acreditaron el beneficio a la población objetivo del fondo ni presentaron la justificación correspondiente, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A y 49, párrafo primero, y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

El municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, remitió la consulta de pantalla del portal de validación de proyectos de la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) 2024 de la Secretaría de Bienestar con fecha del 13 de enero de 2026; en dicho documento se comprueba que las obras no fueron aprobadas ni validadas por la Secretaría de Bienestar, por lo que no se acredita el beneficio a la población objetivo por un monto de 4,252,171.08 pesos. En consecuencia, no se solventa lo observado.

2024-D-12034-19-1097-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,252,171.08 pesos (cuatro millones doscientos cincuenta y dos mil ciento setenta y un pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de acreditación del beneficio a la población objetivo del fondo y por no presentar la justificación correspondiente de conformidad con la normativa, respecto a los proyectos de obra con los números de contrato MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN y MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN, ambos pagados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) 2024, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numerales 2.4, 2.5, 2.8 y 2.8.1.

Resultado núm. 6

Con la revisión de 5 expedientes técnicos unitarios de obra pública seleccionados para su fiscalización por un monto de 10,601.7 miles de pesos, se constató que para 4 contratos (números MHF-DOP-CON-001-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-004-IA3-2024-FAISMUN, MHF-DOP-CON-005-IA3-2024-FAISMUN y MHF-DOP-CON-010-IA3-2024-FAISMUN), acreditaron contar con la carátula, cuerpo de las estimaciones, generadores de obra, reportes

fotográficos y notas de bitácora; también cuentan con la documentación del cierre administrativo de las obras, como son el acta de entrega-recepción, el acta de finiquito y el acta de extinción de derechos. Sin embargo, para el expediente del contrato número MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN, en donde se ejercieron recursos del FAISMUN 2024 por 2,020.6 miles de pesos, de la revisión de las pólizas de las estimaciones pagadas se constató que no cuentan con la carátula, cuerpo de las estimaciones 1 y 2, generadores de obra, reportes fotográficos ni notas de bitácora que validen los trabajos realizados, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero número 266, artículos 57, último párrafo, 65 y 85 último párrafo.

2024-D-12034-19-1097-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,020,589.43 pesos (dos millones veinte mil quinientos ochenta y nueve pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por no contar con las carátulas y cuerpos de las estimaciones 1 y 2, generadores de obra, reportes fotográficos ni notas de bitácora que validen los trabajos realizados al amparo del contrato número MHF-DOP-CON-007-IA3-2024-FAISMUN, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I, y de la Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero: número 266, artículos 57 último párrafo, 65 y 85, último párrafo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,705,206.24 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 6 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 5 restantes generaron:

1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 13,408.7 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Huitzuc de Los Figueroa, Guerrero, mediante los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio no observó la normativa, principalmente la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,705.2 miles de pesos, que representó el 57.5% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Huitzuc de Los Figueroa, Guerrero, no realizó una gestión eficiente de los recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales de la Cuenta Pública 2024.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Guillermo Orozco Lara

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares, determinados por la Auditoría Superior de la Federación que atiende parcialmente los hallazgos de la auditoría y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe de Auditoría.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número PM/015/2026 de fecha 14 de enero de 2026, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 por lo cual el resultado 2, 3, 4, 5 y 6, se considera como no atendido.



Huitzucó
Ayuntamiento 2024 - 2027

**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.**

Dependencia: ^{116 y USD} H. Ayuntamiento de Huitzucó de los Figueroa
 Área: Presidencia Municipal

No. de Oficio: **PM/ 015 /2026**
 Asunto: Entrega de documentación relativa a la Auditoría No. **0699**



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
R 15 ENE 2026
 OFICIALÍA DE...
 Huitzucó de los Figueroa, Guerrero a 14 de enero de 2026

DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES
 DIRECTOR GENERAL DE AUDITORIA
 DEL GASTO FEDERALIZADO "D"
P R E S E N T E

RECIBIDO

15 ENE. 2026

DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA DEL
GASTO FEDERALIZADO "D"

Por medio del presente, me permito remitir a usted la documentación correspondiente a las observaciones derivadas del requerimiento contenido en el Oficio DGAGF "D"/9324/2025, emitido por la Auditoría Superior de la Federación, relativas a la Auditoría número 1097, denominada "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, incluidas las Participaciones Federales en Municipios", practicada al Municipio de Huitzucó de los Figueroa, Guerrero, de conformidad con el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de febrero de 2025.

En seguimiento a lo solicitado, se hace entrega de la documentación debidamente organizada, certificada, foliada y digitalizada, conforme a los lineamientos establecidos por esa Auditoría, misma que se detalla en el cuadro siguiente:

No.	Observación	Del Folio	Al Folio
1	NÚM. DEL RESULTADO: 2 PROCEDIMIENTO NÚM.: 2.1 y 2.2	001	114
2	NÚM. DEL RESULTADO: 3 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1	115	190
3	NÚM. DEL RESULTADO: 4 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.1	191	221
4	NÚM. DEL RESULTADO: 5 PROCEDIMIENTO NÚM.: 3.2	222	514

La información se entrega en el siguiente medio:

- **Medio electrónico**, consistente en **USB certificada (Anexo 1)**, que contiene archivos en formato PDF que sustentan las observaciones antes señaladas.



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO.



Sin otro particular, reitero a usted mi respeto y quedo a disposición para cualquier información adicional que se requiera.



H. AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE
HUITZUCO DE LOS
FIGUEROA, GRO.
PRESIDENCIA
MUNICIPAL. Ayuntamiento de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero.
2024-2027

ATENTAMENTE

LIC. EDER NÁJERA NÁJERA
PRESIDENTE MUNICIPAL

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios
3. Obra Pública

Registro e información financiera de las operaciones

Verificar que el municipio registró contable y presupuestalmente los egresos de las operaciones seleccionadas para su revisión, correspondientes a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y de las Participaciones Federales a Municipios (PFM) del ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las adquisiciones, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable; además, para el caso de las adquisiciones, arrendamientos o servicios financiados con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que los conceptos de gasto se encontraron comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Comprobar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto y con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas de los bienes, arrendamientos o servicios que se seleccionaron para su revisión y, en caso contrario, que se aplicaron las penas convencionales.

Obra pública

Verificar que el municipio adjudicó y contrató las obras públicas o servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión, conforme a la normativa aplicable, además, para el caso de las obras públicas financiadas con los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN), verificar que se acreditó el beneficio a la población objetivo y que se encontraron comprendidas en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal y en el catálogo de obras y acciones de los lineamientos del fondo.

Constatar que el municipio contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto de las obras públicas y con los entregables de los servicios relacionados con las mismas que se seleccionaron para su revisión conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas; asimismo, en caso de incumplimiento de los contratos, que se hicieron efectivas las garantías o las penas convencionales respectivas o que se dispuso de los convenios modificatorios correspondientes.

Áreas Revisadas

Tesorería del Municipio de Huitzuco de Los Figueroa, Guerrero

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracción I.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado A, y 49, párrafo primero.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Obras Públicas y sus Servicios del Estado de Guerrero, número 266, artículos 1, fracción II, 48, 49 y 85, último párrafo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.